

# Ordinamiento de 28 de Nov. 1716

En la M. N. y M. L. Ciu. de M. N. de Sala de las  
 Casas de la forma sanado y por los señores D. Juan de Dios y Juan de los Rios  
 M. N. y M. L. de Murcia juraron a celebrar familia real en forma de familia  
 con escauer D. Andrés Carrasco M. N. y M. L. de Murcia  
 D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz  
 Carrillo, D. Pedro Carrillo, D. Antonio Jorrea, D. Antonio talon Don  
 Alfonso mancha, D. Pedro de Torres, D. Manuel Lucas, D. Francisco de Torres,  
 D. Joseph Pico, D. Simón de Molina, D. Gil Anzo, de Molina, Don  
 Joze de Bellaneda, D. D. Galtero de =

Sejendo Patrizio serano Pedro ambrosio Baron, Ferran Salijo Joseph  
 Lopez moras, Fran. toledano, Joseph de huentas Joseph Lopez Baron Su  
 Sr. D. Aminta meredo Guillermo Bui y Joseph mero Surada =  
 Hicieron relator, el hazieracion a este familia para helexir Caud. que compon  
 gan la Junta de hazieracion que esta mandado formar en el familia anterior =  
 Esta Junta de hazieracion quedo formada en el familia anterior =  
 los D. Luis salda, D. Su. Carrillo; Los azederos, de propios; El Procurador  
 Gen. y otros mayor que al prent. Don fueren en adelante; Con amplio  
 Comision para todo quanto Conduzca a la mejor Recauda, de los efectos  
 de esta familia =

Comys. de Junta de hazieracion =

Hered. de alfande =

El Sr. D. Antonio Jorrea Carrillo Rex, a quien se comisiono el examen  
 de la prent. de Pedro mra Dillabentin y otra ynterada en los brazos de  
 maras en la reg. de Alfande; suplicando a la J. N. mandase suspender  
 y no demeruar hechas, el Sr. S. azeg; y D. Juan que el agua de hechas  
 se habia de dar y respecto de no poder de mediar sobre fero q. estas hechas en butana  
 de donde romansuliez; D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz  
 alladoniana la ve laz, de esta herencia; y que en todo en pro de Contrallas  
 q. notones y lya en el diez que he y miquita; y q. para la mediar de  
 en adelante es nes. hazer brencas en todos ventanas de los brazos  
 Consultadas = Esta Junta de hazieracion devida; Por lo que lo a otros  
 grazia adha hered. de Alfande y clapan de ordenancia que el J. N.  
 tenes; D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Juan de la Cruz  
 y que se deventen de ha brencas y tablas en la referida ventanas  
 de los brazos de agua de San dolo alcaidado de el Sr. de agua =

Quentas pendientes =

De herencia de la familia de eno en esta sala D. Su. Ant. Nav. Cont.  
 de propios D. Juan de la Cruz y de la Cruz que es tan dependientes de pro  
 pios y arrendos, haciendo esto de no haber puesto los interesados con poseser  
 los deados no, de exp. m. de los hechas de D. Joseph Pico; y que en la familia  
 Inema que osamos a los Surada q. no esta hasta el al de los otros; y que fue alca  
 zado en D. Juan de la Cruz, o de otras y m. de, Inelutas las de las; y no  
 consta de acobrado de hechas = Esta Junta de hazieracion devida. Hechos  
 que es en. Procurador y J. N. de la Cruz en Substancia se apremie a los referidos